| ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DESELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 | |
|---|---|
| **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | INCLUIDO |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:** | INVERSIÓN |
| **NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA:** | SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA |
| **CÓDIGO BPIN NO:** | 202500000018713 |
| **SECTORIAL SOLICITANTE:** | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL |
| **RESPONSABLE:** | JOSÉ ALBERTO ZULETA ZABALETA - Director De Tránsito Departamental |
| **MODALIDAD:** | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO |
| **CONTRATO A CELEBRAR:** | CONTRATO DE CONSULTORIA |
| **OBJETO:** | SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y ACTIVACIÓN DEL BOTÓN ELECTRÓNICO DE INICIO. |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($219.999.994,00) M.L. |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

El Departamento de La Guajira, es una entidad territorial destinada a adelantar políticas, planes y programas que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la aplicación y utilización de recursos públicos, de cuya eficaz administración, depende que se alcancen metas como la superación de la pobreza, la exclusión, las bajas coberturas en salud, educación y servicios básicos y para este caso particular la disminución de las muertes y lesiones en accidentes de tránsito, así como el fortalecimiento de la Dirección de Tránsito, para de esta manera mejorar la Seguridad Vial en el territorio del ente territorial.

La Dirección de Tránsito Departamental con el fin de articular las disposiciones del señor Gobernador en materia de seguridad vial que permita coadyuvar a generar ambientes y entornos que propicien el respeto a las normas de tránsito y por ende se causen menos accidentes, muertes y lesiones en las carreteras del Departamento, ha previsto la necesidad de impulsar acciones que generen impacto en la comunidad, tanto de propios como visitantes, peatones y conductores, siendo necesario desde ya iniciar con acciones contundentes que se enmarquen en los ejes estratégicos de cultura ciudadana que se incorporaran al Plan de Desarrollo Departamental “Cumpliendo la Palabra” 2024-2027 y que se encuentran en consonancia con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), Ley 1383 de 2010, que modificó al código, Ley 1503 de 2011 “por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, Ley 1843 de 2017 y demás normas que regulan aspectos del tránsito y transporte en el territorio nacional.

A nivel nacional, esta preocupación generalizada, invita a formular e implementar lineamientos de políticas públicas que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito.

En ese sentido, el plan local se convierte en una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Atendiendo las directrices que en materia de seguridad vial señala el gobierno nacional a través del Plan Nacional de Seguridad Vial, la administración departamental de La Guajira no puede ni debe ser inferior al reto planteado, por ello viene trabajando en la actualización de su propio Plan Local, para asumir las competencias que en la materia le corresponden, ajustándolo para hacerlo realizable y para ello debemos fortalecer y modernizar la Dirección de Tránsito como dependencia competente para implementar estas políticas públicas.

La Administración departamental requiere establecer las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas bajo las cuales presta sus servicios el Organismo de Tránsito, para así, conocer su actual situación y recomendar o sugerir la figura a implementar y desarrollar para la prestación de una mejor actividad misional y con ello, lograr la modernización y estructuración de la dependencia departamental.

Así las cosas, se seleccionará un contratista, a través del presente proceso, que funja como consultor para la elaboración de un diagnóstico del Organismo de Tránsito que arroje en su estudio la actual situación de este desde el punto de vista operativo, administrativo, financiero, jurídico y técnico, que, además, se encargue de recomendar acciones para su modernización y transformación, a través del tipo o figura jurídica que se requiera para la asunción plenas de sus competencias.

Para este fin la entidad pondrá a disposición del contratista los documentos existentes de orden jurídico, administrativos, contables, financieros y técnicos que se hayan producido y que sirvan de antecedente para la elaboración de los productos.

Además de lo anterior, a través de esta Dependencia, a la Administración Departamental le corresponde asumir sus obligaciones constitucionales y legales en materia de seguridad vial, de tránsito y transporte y para ello debemos propender por el fortalecimiento institucional para que esta dependencia implemente los procesos y procedimientos que le permitan afianzar y fortalecer sus finanzas.

A día de hoy, la administración departamental de La Guajira no cuenta con un estudio o diagnostico que le permita conocer a fondo cuál es la situación real de la Dirección de Tránsito Departamental a sabiendas de la inmensa responsabilidad que recae en esta dependencia como Organismo de Tránsito; la cual, por Constitución Política y la Ley impone en cabeza de los mandatarios territoriales, establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la han complementado, modificado, desarrollado, ampliado y precisado.

Con ello y tomando como base lo expresado en los Planes de Desarrollo (nacional y departamental), para el sano, efectivo, eficiente y eficaz ejercicio de la función pública, debe adelantarse una excelsa gestión pública en las distintas dependencias del orden nacional y departamental para la buena prestación del servicio en todas sus esferas; por ello, en la justificación de este documento, se transcriben los argumentos establecidos en dicho Plan de Desarrollo que dan soporte o base para plantear la necesidad del fortalecimiento institucional, incluyéndose, claro está, la Dirección de Tránsito departamental.

De igual manera los Planes (nacional y departamental) de Seguridad Vial, establecen unas obligaciones que deben ejecutarse y para ello se compromete a las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como responsables de ellas; tenemos entonces que nuestro departamento no puede estar alejado y ajeno a esta realidad y le corresponde, por tanto, ponerse a tono con estas políticas trazadas por el gobierno central, para lo cual se requiere conocer el estado actual de la Dirección de Tránsito departamental como Organismo de Tránsito que es y siendo, como es, la dependencia competente para el ejercicio y desarrollo de estas obligaciones.

Las carreteras de La Guajira constituyen una red de vías que permite la comunicación del Departamento La Guajira, con muchos corregimientos de sus municipios, y con el resto de Colombia y Venezuela; por tal motivo, nuestro territorio, como medio de tránsito por ser un corredor turístico, debe generar confianza y seguridad a todos los usuarios de las vías, a todos los actores viales comprometidos en el buen uso de ellas.

A la fecha, 11 de los 15 municipios del departamento no cuentan con un organismo de tránsito, lo cual, acorde con la Ley y el desarrollo

jurisprudencial, debe, imperativa e impositivamente, la autoridad administrativa departamental, asumir las competencias en materia de tránsito, transporte y acciones administrativas, convirtiéndolo además, en solidariamente responsable por la posible o presunta omisión en que pueda incurrir, por no desplegar el debido control en el perímetro urbano y rural donde deba ejercer sus competencias, en especial en las acciones y actividad administrativa y operativa que le corresponda en materia de prevención, incluyendo e involucrando en ello, la responsabilidad del primer mandatario.

En conclusión, a continuación se identifican, a manera de ítems, los factores más relevantes en el Departamento de La Guajira, tomados del Plan Departamental de Seguridad Vial, los cuales describen la problemática o inconvenientes que serán objeto de intervención al aplicar el resultado del estudio esperado, de la aplicación de las políticas públicas en materia de tránsito, transporte y acciones administrativas y propender por la prevención y disminución de las cifras de accidentalidad y como consecuencia directa, el decrecimiento de las cifras de morbilidad, mortalidad y daños materiales; estos son:

1. En el Departamento de La Guajira en la actualidad hay 11 municipios que no cuentan con un organismo de tránsito y transporte, lo que obliga legalmente a la autoridad departamental a asumir las competencias en esta materia.
2. Hay una necesidad latente de mejorar la señalización en las vías urbanas y rurales de los municipios.
3. Ausencia de inspectores de tránsito, se encuentran inspectores de policía con facultades de tránsito sin idoneidad, experiencia y formación en la materia.
4. El organismo de tránsito departamental se encuentra sin equipo operativo de tránsito.
5. Cobertura administrativa ineficiente por parte del tránsito departamental en los municipios que hace presencia administrativa.
6. Bajos ingresos por ineficiencia en los servicios que debería prestar, lo que origina un déficit fiscal a las finanzas públicas departamental, pues la Dirección de Tránsito no produce para su auto sostenimiento, teniendo que asumir el costo de su planta de personal y contratistas con otros recursos derivados de ingresos propios del departamento.
7. Insuficiencia de personal idóneo, con experiencia y formación para atender todas las obligaciones constitucionales y legales en materia de tránsito, transporte y segura acciones administrativas para el fortalecimiento de la seguridad vial.
8. Bajos ingresos en los impuestos por rodamiento que afectan el recaudo de un rubro de ingreso propio, que le permitiría a la entidad territorial invertir en prevención y seguridad vial, como en cualquier otro gasto por tratarse de dineros de libre destinación.

Lógicamente para mejorar nuestros índices (datos estadísticos) de trámites y servicios, se requiere la mejoría notoria y especializada del servicio que prestamos, haciendo atractivo para los usuarios unas tarifas competitivas, una óptima calidad en la prestación del servicio, la disminución del tiempo entre la solicitud del trámite y su efectiva materialización con una acertada, ágil, óptima y eficaz sistematización de los trámites y servicios a ofrecer, a través de la instalación de un software y hardware que brinde las condiciones requeridas para entrar a competir y hacernos con un porcentaje alto del mercado.

.

Todo este panorama plantea la necesidad de abordar un proceso de estudio, análisis y diagnóstico de la Dirección de Tránsito, con el fin de implementar acciones de orden jurídico, administrativo, financiero y técnico para mejorar la acciones administrativas en el Departamento de La Guajira, contando con el personal idóneo y requerido para atender todas y cada una de las obligaciones que por disposición constitucional, legal y desarrollo jurisprudencial corresponden a los organismos de tránsito departamentales, subsidiariamente en aquellos municipios donde no exista OT municipal, asumiendo la competencia en estas materias y siendo la máxima autoridad administrativa departamental el responsable directo.

Bajo esta orientación, la Dirección de Tránsito sustenta la necesidad de contratar una persona externa con experiencia calificada, para asesorar, acompañar y en la conformación y compañía de un grupo interno de trabajo, en caso de requerirse, realizar directamente los estudios, análisis y diagnóstico requeridos para conocer la situación real del Organismo de Tránsito, que le permita la toma de decisiones y acciones para fortalecer dicha dependencia y con ello, la institucionalidad.

El fin último sería iniciar un rediseño institucional, para con ello fortalecer la gestión institucional e implementar las políticas públicas en materia de seguridad vial, de tránsito y transporte, operatividad, comercialización de especies venales y cumplimiento de los fines misionales, creando una verdadera competencia con los organismos e tránsito municipales del entorno; pero sobre todo, haciendo presencia institucional en

prevención y seguridad vial, atención de accidentes de tránsito, aplicación de la regulación contenidas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y demás normas expedida por el gobierno nacional.

Con esto lo que se busca al final es fortalecer la Dirección de Tránsito departamental, en aras de hacerla eficiente, eficaz, efectiva y comprometida con las exigencias constitucionales y legales, en lo que a seguridad vial se refiere.

Visto lo anterior, contratada la asesoría externa, se dará inicio a la formación del estudio, análisis y diagnóstico, incluyendo las propuestas o recomendaciones de reforma organizacional, fortaleciendo la gestión institucional, como ya se dijo.

No ajeno a lo argumentado en la descripción del problema, la administración departamental de La Guajira, con los resultados de dicho estudio, análisis y diagnóstico, pretende emprender un proceso de fortalecimiento institucional de la Dirección de Tránsito departamental, con el fin de reordenar las acciones administrativas del departamento y adelantar las acciones y actividades administrativas y operativas que mejoren estas condiciones en el departamento.

Bajo este objetivo, se da inicio a este Proyecto con el fin de contratar una consultoría y asesoría para contar con el acompañamiento de una persona externa calificada en trabajos de análisis organizacional y de tránsito, transporte y acciones administrativas; cuya función conjuntamente con la Dirección de Tránsito consista en la formulación de un estudio o diagnóstico y de las propuestas de reforma institucional, si a ello hubiese lugar y si así lo arrojara el estudio o diagnóstico, tendiente a mejorar las condiciones de esta dependencia y con ello hacerla viable
jurídica, administrativa, financiera y técnicamente hablando.

Se busca la realización de actividades de consultoría, asesoría y asistencia que permita a la entidad estatal, a través de la contratada, conocer la situación real del organismo de tránsito, y de esta manera efectuar el diagnóstico del estado actual de la Dirección de Tránsito, analizar las finanzas, identificar procesos, procedimientos y áreas funcionales y aplicar métodos de cargas de trabajo y de sondeos de acciones administrativas, de operatividad en materia de tránsito, para determinar el personal que deba asumir la función de control del tránsito departamental, para con ello formular las conclusiones y recomendaciones de orden jurídico, administrativo, financiero y técnico que resulten necesarias para acompasar el Organismo de Tránsito con las políticas del orden nacional.

Así mismo, el plan de trabajo del estudio debe contemplar un análisis a los problemas organizacionales que se presentan en esta área del sector central, como lo es la Dirección de Tránsito departamental, principalmente, los relativos al funcionamiento de la dependencia, organigrama de la misma, revisión del manual de funciones y a la adopción de nuevas competencias laborales, si resulta necesario hacer; así como fortalecer las acciones operativas en las vías de la jurisdicción del departamento para hacer presencia y para propender por el mejoramiento de la prevención, buscando con ello, decrecientes cifras de accidentalidad, de cifras de morbilidad, mortalidad y daños materiales, que surgen como consecuencias directas e indirectas de los accidentes de tránsito.

El análisis organizacional, sustentaría las propuestas de reforma administrativa, y aportaría las recomendaciones para rar el desempeño de la Dirección de Tránsito, en la prestación de mejores servicios a la comunidad, en fortalecer finanzas e ingresos por servicios y trámites prestados en ejercicio de su función misional, fortalecimiento de la operatividad en las vías e incremento de acciones reales de prevención de la accidentalidad.

El notable crecimiento vehicular (vehículos automotores, vehículos de carga, motocicletas etc.), en el país y de manera particular en el departamento de La Guajira como en sus alrededores, ha obligado a la administración departamental a pensar en ampliar la cobertura de servicio de la Dirección de Tránsito, en busca de la excelencia.

Este crecimiento paulatino es producto del desarrollo social y económico del país, situación a la que no es ajeno el departamento, convirtiéndose este sector en uno de los niveles de mayor cuidado y atención por parte de las entidades que controlan el transporte público, privado y de carga en la región.

Consciente de este crecimiento, se hace un análisis minucioso de la situación real que presenta la Dirección de Tránsito departamental para

trazar las políticas necesarias tendientes a colocar a esta dependencia como una de las más competitivas en precios y servicios en la región, con el fin de implementar sistemas de información que ayuden a ejercer un control más eficaz.

Con el presente proyecto, se pretende generar el ejemplo en el proceso y manejo de información ante los demás entes departamentales de la región, para contar con una gama de servicios que faciliten a los usuarios del organismo de tránsito a actuar con certeza ante los cambios que presenta el medio social.

En síntesis, se requiere que el desarrollo del estudio en forma directa con asesoría externa identifique las necesidades de infraestructura, administrativas, tecnológicas, jurídicas y financieras, para con ello aplicar un rediseño institucional en el organismo de tránsito departamental, que le permita cumplir a cabalidad las funciones misionales que le señala la Ley 769 de 2002.

Tal y como lo contempla en Plan de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra" 2024- 2027 en la línea estratégica "Prosperidad Económica y Gestión del Conocimiento" programa: "Seguridad del Transporte", compete hacer una remisión al desarrollo institucional en La Guajira desde el enfoque de la administración departamental, para lo cual es necesario conocer la situación de la gestión administrativa de la Gobernación de La Guajira, la cual tiene una importancia relevante para los gobiernos territoriales, ya que a partir de ella se fortalece la capacidad administrativa y permite mejorar el desempeño institucional de las administraciones territoriales.

Para lo cual, la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira, como parte de la administración central debe surtir este proceso de modernización que se razona en este documento, en todos los aspectos que aquí se contemplan y en el Estudio Técnico que se radicó ante el Banco de Proyectos que da lugar a la presente contratación, bajo código BPIN 202500000018713 de objeto: **"Servicio de consultoría para la elaboración de un estudio jurídico, administrativo, financiero y técnico para el adecuado funcionamiento institucional de la Dirección de Tránsito y transporte del departamento La Guajira".**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario **ELABORACION DE UN ESTUDIO QUE CONTENGA LAS ACCIONES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS A DESARROLLAR POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO**.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Departamento no existe disponibilidad de recurso humano para la elaboración del estudio requerido, se hace necesario llevar a cabo la contratación de una persona externa a quien deberá contratársele a través de un contrato de consultoría, de los regulados en el Numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.

Por lo anterior el Departamento debe adelantar el proceso contractual de Concurso de Méritos acorde con el Decreto Nacional 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, a fin de seleccionar al consultor para realizar el diagnóstico requerido.

Así, por la naturaleza de las actividades requeridas, resulta pertinente entonces, adelantar la escogencia del contratista que se requiere a través de un Concurso de Méritos -Decreto Nacional 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015-, en aras de lograr la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica y técnica para adelantar adecuadamente el objeto pretendido.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
## (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

**2.1. OBJETO**.

El Departamento de La Guajira requiere contratar el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA".**

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CODIGO UNSPSC. | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 81102200 | Ingeniería de transporte |

**2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

**2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:**

En el marco del desarrollo del objeto contractual se deberán cumplir con los siguientes aspectos:

**PRODUCTO No. 1.** Entrega del Plan de Trabajo el cual se debe entregar dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio.

**PRODUCTO No. 2.** Entregará un documento parcial con los resultados las siguientes fases:

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**, que contenga lo siguiente:

**I. FASE PREVIA**
- **1.1. Líneas de estudio**
- **1.2. Plan de trabajo**
- **1.3. Cronograma de actividades**
- **1.4. Metodología del Trabajo**

**II. FASE DE IDENTIFICACIÓN**
- **2.1. Análisis de los entornos**
  - **2.1.1.** Descripción e información general del Departamento de La Guajira;
  - **2.1.2.** Definición de sus competencias;
  - **2.1.3.** Revisión y análisis de la injerencia en la Seguridad Vial;
  - **2.1.4.** Revisión y análisis de la Movilidad;

**III. FASE DE DIAGNÓSTICO**
- **3.1. Marco Legal**
- **3.2. Rol institucional – Análisis interno de la Dirección de Tránsito Departamental de La Guajira**
  - **3.2.1.** Objetivos;
  - **3.2.2.** Misión;
  - **3.2.3.** Visión;
  - **3.2.4.** Funciones y metas de la Dirección de Tránsito Departamental de La Guajira
  - **3.2.5.** Funciones del Director de Tránsito;
  - **3.2.6.** Evaluación de la prestación de los servicios;
  - **3.2.7.** Evaluación de herramientas tecnológicas utilizadas;
  - **3.2.8.** Legalidad del uso de las herramientas tecnológicas;

**PRODUCTO No. 3.** Entregará un documento (compilatorio que contenga las tres fases anteriormente descritas y las que a continuación se señalan), con los resultados finales de un **ESTUDIO QUE CONTENGA LAS ACCIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS A DESARROLLAR POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO**, que contenga, además de las fases anteriormente descritas, las siguientes:

**IV. FASE DE ANÁLISIS**

**4.1. Análisis de la capacidad Institucional**

**4.1.1.** Objetivos;

**4.1.2.** Aplicación de Matriz a utilizar;

**4.2. Análisis ocupacional**

**4.2.1.** Justificación;

**4.2.2.** Marco conceptual;

**4.2.3.** Aplicación y utilización de formatos;

**4.3. Análisis de cargas de trabajo**

**4.3.1.** Justificación;

**4.3.2.** Marco conceptual;

**4.3.3.** Metodología;

**4.3.4.** Aplicación y utilización de formatos;

**4.3.5.** Funciones del Talento Humano de la Dirección de Tránsito;

**4.3.6.** Método para determinar personal necesario para equiparar cargas de trabajo;

**4.3.7.** Método para determinar número de agentes de tránsito necesarios en el organismo;

**4.4. Análisis de puestos de trabajo**

**4.4.1.** Bienes muebles;

**4.4.2.** Equipos;

**4.4.3.** Papelería;

**4.4.4.** Dotación;

**V. FASE DE DISEÑO**

**5.1. Análisis de procesos de tránsito;**

**5.2. Análisis de procedimientos de tránsito**

**5.3. Análisis de programas**

**5.4. Análisis de planes**

**5.4.1.** Metodología;

**5.4.2.** Alineación de procesos con las áreas y funciones de la Dirección;

**5.5. Análisis financiero y presupuestal**

**5.6. Propuesta de Manual de Funciones**

**5.7. Propuesta de planta de personal**

**VI. FASE DE RECOMENDACIONES**

**6.1. Mejoramiento de procedimiento, procesos y programas**

**6.2. Fortalecimiento institucional**

**6.3. Modelos de Organismo de Tránsito propuesto**

**6.4. Conclusiones**

**VII. ANEXOS:** Todas las evidencias de la ejecución contractual

**PRODUCTO No. 4.** Además del documento final de estudio, se entregarán los siguientes documentos:
**7.1.** Modelos de Ordenanzas para transformación, modernización y fortalecimiento institucional;
**7.2.** Modelos de actos administrativos propuestos.

**NOTA:** El producto del estudio es un documento que se entregará en medio físico y magnético con anexos, soportes, registro fotográfico, levantamiento topográfico de las zonas de estudio, bases de datos, que se deberá entregar al supervisor de dicho proyecto.

**ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

Para adelantar la ejecución de este contrato se contará con un equipo interdisciplinario de trabajo como el relacionado a continuación:

- **UN (01) Director del Proyecto**
- **UN (1) Coordinador Técnico**
- **UN (01) Coordinador Jurídico (Abogado)**
- **UN (01) Coordinador Operativo**
- **DOS (2) Abogado de apoyo**
- **UN (01) Ingeniero Civil de apoyo**

**NOTA:** las hojas de vida de la Secretaria y de los Auxiliares Técnicos de Apoyo Operativo no será objeto de evaluación, se tendrá en cuenta solo para la ejecución del proyecto.
Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia

**FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**1) DIRECTOR DEL PROYECTO**

**a)** Dirigir y coordinar el equipo de trabajo designado para la ejecución de la formulación del Estudio.
**b)** Responder por el desarrollo y ejecución del objeto contractual;
**c)** Ejercer la veeduría para el cumplimiento de las actividades programadas para la cabal realización del Estudio y de las obligaciones contractuales;
**d)** Fungir como enlace entre la Gobernación de La Guajira – Dirección de Tránsito y el oferente;
**e)** Interactuar con el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual;
**f)** Mantener la buena interrelación con el supervisor del contrato y el talento humano de la Director de Tránsito departamental de La Guajira;
**g)** Estructurar los planes de Trabajo en relación a las actividades a desarrollar;
**h)** Apoyar a la consolidación de las actividades relacionadas en el Plan y Cronograma de trabajo del Estudio a realizar en cumplimiento del objeto contractual;
**i)** Dirigir y coordinar la elaboración, con su equipo de trabajo, de los informes parciales o finales a presentar;
**j)** Hacer seguimiento a las actividades planteadas en el Cronograma;
**k)** Revisar el desarrollo de las actividades planteadas y presentadas en la oferta y contenidas en el contrato;
**l)** Velar por la absoluta reserva de la información oficial entregada en virtud de la ejecución contractual.
**m)** Rendir informes al supervisor del contrato;
**n)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto.

**2) COORDINADOR TÉCNICO**

**a)** Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en armonía y acorde con las directrices impartidas por el Director del Proyecto;
**b)** Revisión de los procesos y procedimientos digitales misionales;
**c)** Determinación de la eficiencia del software y su interconexión con el Runt, Ministerio de Transporte y Simit, para el cargue y consumo de información en línea;
**d)** Revisar si el software actual cuenta con las respectivas licencias legales;
**e)** Determinar si los equipos existentes son suficientes, aptos y funcionales para la prestación de los servicios misionales;
**f)** Revisar si existe el uso de equipos o medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad operativa de control de flujo vehicular, control de tránsito, prevención y seguridad vial, imposición de comparendos, como comparenderas electrónicas, cámaras de foto detección, etc.;
**g)** Revisar si existe la implementación y uso del software contravencional y de cobro coactivo;
**h)** Realizar sondeos de flujo vehicular y encuestas aplicadas en días seleccionados
**i)** Rendir informes al supervisor del contrato y al Director del Proyecto;
**j)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto y las que le designe el Director del Proyecto.

**3) COORDINADOR JURÍDICO (ABOGADO)**

**a)** Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en armonía y acorde con las directrices impartidas por el Director del Proyecto;
**b)** Revisión de los procesos misionales, los trámites y demás servicios que presta la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**c)** Revisar las tarifas de los trámites, servicios y procesos misionales que presta el organismo de tránsito departamental de La Guajira, para determinar el soporte legal de las mismas, en la debida expedición por parte del órgano colegiado competente (asamblea departamental);
**d)** Revisar el flujo del recaudo del impuesto vehicular en el porcentaje que corresponde al departamental de La Guajira;
**e)** Revisión de la planta de cargos de la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**f)** Revisar el Manual de Funciones de todos y cada uno de los cargos que componen el organigrama de la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**g)** Revisión de procesos y procedimientos internos para ajustarlos a las previsiones legales;
**h)** Revisión y ajuste del proceso de imposición de comparendos;
**i)** Revisión y ajuste del proceso contravencional;
**j)** Revisión y ajuste del proceso de cobro coactivo;
**k)** Revisión de la cartera por comparendos e impuestos para efectos de determinar el estado de la misma, períodos de causación, aplicación o no de la caducidad y prescripción;
**l)** Revisión de las peticiones radicadas ante la Dirección de Tránsito y de las acciones de tutela interpuestas;
**m)** Revisión del pasivo salarial y prestacional de los funcionarios de la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**n)** Revisión de los procedimientos de tránsito, accidentalidad y operativos;
**o)** Revisión de los procedimientos operativos en materia de tránsito,
**p)** Evaluar la situación, en el contexto del plan maestro de movilidad;
**q)** Revisión de licencias del software;
**r)** Rendir informes al supervisor del contrato y al Director del Proyecto;
**s)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto y las que le designe el Director del Proyecto.

**4) COORDINADOR OPERATIVO**

**a)** Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en armonía y acorde con las directrices impartidas por el Director del Proyecto;
**b)** Revisión de estado actual de sede operativa y de servicios en el municipio de Hato Nuevo (Guajira) del organismo de tránsito departamental de La Guajira;

**c)** Revisión de relación de hojas de vida de vehículos matriculados en la sede operativa Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**d)** Apoyar en el diagnóstico del estado actual de los procesos operativos de registro de vehículos en el organismo de tránsito departamental de La Guajira.
**e)** Proyectar la implementación de procesos digitales para servicios operativos y comercial del organismo de tránsito departamental de La Guajira;
**f)** Diagnóstico de la operatividad en materia de tránsito y transporte de los municipios que integran el departamento de La Guajira.
**g)** Revisión de la actividad de movilidad y de transporte en los distintos municipios en dónde no se cuente con organismo de tránsito y transporte conforme a lo dispuesto en el decreto compilatorio 1079 de 2015.
**h)** Revisión de la estructura operativa de autoridades de tránsito y transporte de los 11 municipios del departamento de la Guajira que no cuenta con organismo de tránsito.
**i)** Proyectar la implementación de los procesos operativos para la atención adecuada de las actividades de vigilancia y control en los municipios que no cuentan organismo de tránsito y transporte en el departamento de La Guajira.;
**j)** Proyectar la implementación de los procesos operativos para la regulación, vigilancia y control de la actividad de transporte del departamento de La Guajira de conformidad a lo dispuesto en el decreto compilatorio 1079 de 2015;
**k)** Proyectar la estructura operativa para la atención de enlaces para ejecución de los planes estratégicos de seguridad vial en el departamento de La Guajira;
**l)** Proyectar la estructura operativa para la atención de enlaces para ejecución de los planes estratégicos de control contra la informalidad del transporte en el departamento de La Guajira;
**m)** Proyectar la estructura operativa para el conocimiento y atención de accidentes de tránsito con lesiones personales y homicidio culposo con enlace con el sistema SPOA de la Fiscalía General de la Nación.
**n)** Rendir informes al supervisor del contrato y al Director del Proyecto;
**o)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto y las que le designe el Director del Proyecto.

**5) ABOGADO DE APOYO**

**a)** Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en armonía y acorde con las directrices impartidas por el Director del Proyecto;
**b)** Revisión de la estructura administrativa de los municipios del departamento de La Guajira que no tengan organismo de Tránsito, para identificación de enlaces para la actividad de control y vigilancia de tránsito y transporte en la jurisdicción de cada municipio;
**c)** Revisión y formación de la estructura de apoyo de los municipios que no tengan organismos de tránsito en su jurisdicción territorial;
**d)** Apoyar en el diagnóstico legal y jurídico del estado actual de los procesos operativos de registro de vehículos en el organismo de tránsito departamental de La Guajira.
**e)** Proyectar la implementación de procesos legales para fundamentar los servicios operativos y comercial del organismo de tránsito departamental de La Guajira;
**f)** Apoyar en el diagnóstico de la operatividad en materia de tránsito y transporte de los municipios que integran el departamento de La Guajira.
**g)** Revisión de la organización de la habilitación de las empresas que presten los distintos servicios de transporte en los distintos municipios en dónde no se cuente con organismo de tránsito y transporte conforme a lo dispuesto en el decreto compilatorio 1079 de 2015.
**h)** Revisión e identificación de priorización de la actividad de control y vigilancia de autoridades de tránsito y transporte en los 11 municipios del departamento de la Guajira que no cuenta con organismo de tránsito.
**i)** Proyectar los fundamentos legales que permitan la implementación de los procesos operativos para la atención adecuada de las actividades de vigilancia y control en los municipios que no cuentan organismo de tránsito y transporte en el departamento de La Guajira.;
**j)** Proyectar los fundamentos legales que permitan la implementación de los procesos operativos para la regulación, vigilancia y control de la actividad de transporte del departamento de La Guajira de conformidad a lo dispuesto en el decreto compilatorio

1079 de 2015;

**k)** Proyectar los fundamentos legales que permitan al organismo de tránsito departamental la integración de la estructura operativa para la atención de enlaces para ejecución de los planes estratégicos de seguridad vial en el departamento de La Guajira;

**l)** Proyectar los fundamentos legales que permitan al organismo de tránsito departamental la integración de la estructura operativa para la atención de enlaces para ejecución de los planes estratégicos de control contra la informalidad del transporte en el departamento de La Guajira;

**m)** Proyectar los fundamentos legales que permitan al organismo de tránsito departamental la integración la estructura operativa para el conocimiento y atención de accidentes de tránsito con lesiones personales y homicidio culposo con enlace con el sistema SPOA de la Fiscalía General de la Nación.

**n)** Rendir informes al supervisor del contrato y al Director del Proyecto;

**o)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto y las que le designe el Director del Proyecto.

**6) INGENIERO CIVIL DE APOYO**

**a)** Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en armonía y acorde con las directrices impartidas por el Director del Proyecto;

**b)** Revisión de la estructura vial del departamento de La Guajira;

**c)** Revisión y formación de la estructura de señalización vial en las vías departamentales y de los municipios que no tengan organismos de tránsito en su jurisdicción territorial;

**d)** Apoyar en el diagnóstico de la proyección del organismo de tránsito y transporte departamental de La Guajira;

**e)** Apoyar en el diagnóstico de la operatividad y movilidad en la estructura vial del departamento y de los municipios que integran el departamento de La Guajira.

**f)** Revisión e identificación de los puntos críticos que requieran implementación de la actividad de control y vigilancia digital en las vías de conexión de los municipios del departamento de la Guajira que no cuenta con organismo de tránsito.

**g)** Proyectar los fundamentos técnicos viales que permitan la implementación de los procesos operativos para la atención adecuada de las actividades de vigilancia y control en los municipios que no cuentan organismo de tránsito y transporte en el departamento de La Guajira.;

**h)** Proyectar los fundamentos técnicos viales que permitan la implementación de los procesos operativos para la regulación, vigilancia y control de la actividad de transporte del departamento de La Guajira de conformidad a lo dispuesto en el decreto compilatorio 1079 de 2015;

**i)** Rendir informes al supervisor del contrato y al Director del Proyecto;

**j)** Las demás que hagan parte de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto y las que le designe el Director del Proyecto.

**FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES: 1.** Entrega del Plan de Trabajo el cual se debe entregar dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio. **2.** Entrega de un informe parcial de cada Profesional que acorde con su perfil**. 3.** Entregará un documento final (compilatorio) con los resultados de un **ESTUDIO QUE CONTENGA LAS ACCIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS A DESARROLLAR POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO 4. PRODUCTO No. 4.** Se entregarán los siguientes documentos: Modelos de Ordenanzas para transformación, modernización y fortalecimiento institucional; Modelos de actos administrativos propuestos. **PRODUCTO FINAL:** El producto del estudio es un documento que se entregará en medio físico y magnético con anexos, soportes, registro fotográfico, levantamiento topográfico de las zonas de estudio, bases de datos, que se deberá entregar al supervisor de dicho proyecto.

**2.5. LOCALIZACIÓN.**

Las actividades se ejecutarán en el Departamento de La Guajira:

**2.6. PARTICIPANTES.**

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

**2.7. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio.

**2.8. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2008.

**2.9. FORMA DE PAGO.**

El Departamento pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, para lo cual el contratista deberá hacer entrega del **PRODUCTO NO. 2** establecido en las condiciones técnicas y **b) UN PAGO FINAL** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades entrega de los **PRODUCTOS 3 Y 4** previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

El último pago de la Consultoría se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

**2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
2. Ejecutar la consultoría de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los levantamientos topográficos y demás estudios que se requieran.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Consultor requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Departamento de la Guajira previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del Consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El Departamento de la Guajira.
8. Presentar al Supervisor informe de avance de la consultoría y los que el supervisor del Departamento de la Guajira le solicite.
9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El Departamento de la Guajira

**10.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
**11.** Ejecutar la consultoría de acuerdo con la programación presentado a la entidad.
**12.** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.
**13.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
**14.** Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de inversión del pago del anticipo.
**15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.
**16.** Elaborar el informe técnico final.

**OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA.**

**1.** Estudiar y diagnosticar la situación actual de la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira, para evidenciar y determinar las falencias de que adolece;
**2.** Identificar y definir las limitantes de orden jurídico, administrativo, financieras y técnicas que impiden el adecuado funcionamiento misional de la entidad, a través del desarrollo de las actividades definidas en cada uno de estos componentes, tal y como quedarán descritas en la minuta contractual;
**3.** Evaluar el adelantamiento y estado de los procesos y procedimientos (misionales – contravencional – cobro coactivo - operativos) internos de la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira;
**4.** Evaluar los programas en prevención y seguridad vial, así como tabular los reales índices de morbilidad y mortalidad por la accidentalidad o siniestralidad ocurrida en jurisdicción del organismo de tránsito departamental;
**5.** Diagnosticar las condiciones laborales del personal de planta adscrito a la Dirección de Tránsito departamental de La Guajira para determinar las condiciones de los puestos de trabajo, cargas laborales, dotación y equipos utilizados para la prestación de servicios;
**6.** Determinar si las condiciones de la planta física y del archivo documental son óptimas para la prestación de servicios de tránsito y transporte;
**7.** Analizar y evaluar la fijación de tarifas por los trámites y servicios en los procesos;
**8.** Estudiar las causas directas e indirectas reseñadas en el Plan Departamental de Seguridad Vial que evidencian la problemática en tránsito, transporte y seguridad vial en el Departamento de La Guajira e incluir en el Estudio sus recomendaciones.
**9.** Hacer entrega de los productos de acuerdo a las condiciones técnicas referidas y la forma de pago.
**10.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**2.11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

**1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
**2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
**3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
**4.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
**5.** Pagar cumplidamente los valores pactados.
**6.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
**7.** Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
**8.** Asignar la respectiva Supervisión del contrato de consultoría.
**9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato

**2.6. DENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato a celebrar es un Contrato de Consultoría de acuerdo al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**2.12. SUPERVISION**

El Departamento supervisará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista a través del Director de Tránsito Departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El Supervisor tendrá la responsabilidad principal de coordinar las reuniones para verificar el estado y avance del proyecto, así como la presentación de informes periódicos, si fuese necesario.

El Supervisor actuará como representante del Departamento y como intermediario entre este y el contratista, siendo a través de él que se gestionarán todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato. En líneas generales, el Supervisor será responsable de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, así como de aprobar las actas parciales de entrega de bienes y los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**
**(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

En concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de2007 y el capítulo III, artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 y en razón a que se requiere una consultoría, la modalidad de selección ajustada para el presente proceso es el CONCURSO DE MÉRITOS.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:**
El proceso de selección que derivara en la celebración de un contrato de consultoría obliga a seguir el procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

**"III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. ……
**2o. Contrato de Consultoría.**

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La selección del contratista en un concurso de méritos se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, que señala:

**"TITULO I.**
**DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.**

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
……
**3. Concurso de méritos**. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la

modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

El proceso de selección de la consultoría se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, que señala:

"CAPÍTULO III

**Concurso de méritos**

**Artículo 2.2.1.2.1.3.1.** ***Procedencia del concurso de méritos***. Las entidades estatales deben seleccionar subcontratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** ***Procedimiento del concurso de méritos.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado para la consultoría es **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($219.999.994,00) M.L.**, suma que en el cual incluye la ejecución de la actividad, pago del personal y demás actividades que garanticen la eficaz ejecución del proyecto y lo tasas impuesto o contribuciones a las que haya lugar

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 309 del 21 de marzo de 2025.

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:**

Las variables utilizadas para calcular fueron las siguientes: la remuneración del personal del consultor, que puede incluir sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos; gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor; administración, utilidades del consultor y gastos contingentes.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

**PARTICIPACIÓN:** En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que tengan la capacidad legal y técnica para ofrecer los servicios requeridos, y que no estén sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido constitucional y legalmente. Además, deberán contar con la capacidad legal y la experiencia suficiente para llevar a cabo el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**REQUISITOS HABILITANTES**: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

| REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

**CAPACIDAD JURÍDICA.**

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.**

***Personas Naturales o Jurídicas***

**a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:**
- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.**

**c) Certificado de existencia y representación legal** en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

**d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP),** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.

**e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

f) **Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes** a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.

g) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.

h) **Certificado de No estar en el Registro de Deudores Morosos REDAM**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente.

i) **Libreta Militar.** Los proponentes del sexo masculino personas naturales debe acreditar la definición de su situación militar.

j) **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

k) **Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) **Garantía de seriedad de la oferta**; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. |

| | |
|---|---|
| | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

**ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA**

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

**m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):**

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

**Nota 1:** La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal.

***Personas Jurídicas Extranjeras***

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

***Propuesta Por Intermedio De Un Representante***

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2024.

**VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

**INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

| INDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 40,00 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | DEBE SER MENOR O IGUAL a 1, 00 |
| RAZON DE COBERTURADE INTERESES | UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES | Mayor o igual a 12,00 |

**VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantesexpedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

| Indicador | Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es | Límite[13] |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor | Mínimo |
| Rentabilidad del activo | Menor | Mínimo |

| INDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO RENTABILIDAD SOBRE | Utilidad operacional/patrimonio | Mayor o igual a 0,15 |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Utilidad operacional/activo total | Mayor o igual a 0,15 |

**VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedadfutura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendoevaluada.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

**RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

• Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.

• Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

**CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO**

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

• El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;

• De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y

• En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

**CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS**

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

La experiencia general se verificará con base en lo establecido en el Registro Único de Proponentes como experiencia, la que no podrá ser inferior a 10 años teniendo en cuenta las indicaciones del Certificado de Existencia y representación legal.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para la experiencia general, la experiencia debe estar acreditada por cada uno de los integrantes que la conforman.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual.

A. Al menos uno de los contratos aportados deberá versar sobre la elaboración de estudios de diagnóstico y/o necesidad y/o conveniencia en los cuales se analicen y recomienden acciones jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas a implementar en un organismo de tránsito.
B. Al menos uno de los contratos aportados deberá ser sobre la formulación de un Plan de Seguridad Vial.
C. La sumatoria de dichas experiencias deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
D. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Departamento de la Guajira se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá al siguiente:

| CODIGO UNSPSC. | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 81102200 | Ingeniería de transporte |

El oferente deberá acreditar experiencia en todos los códigos señalados. Lo propio, en tratándose de consorcios o uniones temporales.

En todo caso para el código de la experiencia, el mismo será exigido por el Departamento hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

E. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso del oferente optar por certificaciones, éstas deberán contener

***Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:***

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL Departamento las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700 |
| De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 20008 | 461.500 |
| De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900 |
| De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000 |
| De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600 |
| De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700 |
| De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500 |
| De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000 |
| De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | 644.350 |
| De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | 689.454 |
| De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | 737.717 |
| De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | 781.242 |
| De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019 | 828.116 |
| De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020 | 877.803 |
| De enero 1 de 2021 dic 31 de 2021 | 908.526 |
| De enero 1 de 2022 dic 31 de 2022 | 1.000.000 |
| De enero 1 de 2023 dic 31 de 2023 | 1.160.000 |
| De enero 1 de 2023 dic 31 de 2024 | 1.300.000 |
| De enero 1 de 2023 dic 31 de 2025 | 1.423.500 |

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del contrato ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del

contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**CAPACIDAD TÉCNICA**

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.**

Cumplir con todo lo establecido en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE,** a este Pliego de Condiciones.

- **RECURSO HUMANO**

Para la ejecución del servicio, el PROPONENTE deberá acredita que cuenta con el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá incluir en su oferta los siguientes perfiles profesionales:

| CARGO | PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| **Director del Proyecto (1)** | Pregrado: Título profesional en Administración de empresas o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial.<br><br>Postgrado: En áreas afines o en áreas que incluyan el tránsito, transporte, terrestre y seguridad vial y Gerencia de proyectos | Experiencia profesional: Mínimo de quince (15) años en el ejercicio de la profesión.<br><br>Experiencia especifica: presentar al menos dos certificaciones relacionadas con la dirección de elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial o la elaboración de estudios de diagnóstico y/o necesidad y/o conveniencia en los cuales se analicen y recomienden acciones jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas a implementar en un organismo de tránsito. |
| **Coordinador técnico (1)** | Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura.<br><br>Postgrado: En áreas afines o en áreas que incluyan el tránsito, transporte, terrestre y seguridad vial | Experiencia profesional: Mínimo de doce (12) años en el ejercicio de la profesión<br><br>Experiencia especifica: presentar al menos dos certificaciones de contratos donde haya trabajado y que estén relacionadas con la elaboración y/o |

| | | |
|---|---|---|
| | | construcción de planes locales de seguridad vial o la elaboración de estudios de diagnóstico y/o necesidad y/o conveniencia en los cuales se analicen y recomienden acciones jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas a implementar en un organismo de tránsito. |
| **Coordinador Jurídico (1)** | Pregrado: Título profesional de abogado<br><br>Postgrado: Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano. | Experiencia profesional: Mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión<br><br>Experiencia especifica: presentar al menos dos certificaciones de contratos donde haya trabajado y que estén relacionadas con la elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial o la elaboración de estudios de diagnóstico y/o necesidad y/o conveniencia en los cuales se analicen y recomienden acciones jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas a implementar en un organismo de tránsito. |
| **Coordinador Operativo (1)** | Pregrado: Título profesional en Ingeniería industrial, ingeniería civil, o en ingeniería de vías y transporte, o en arquitectura.<br><br>Postgrado: Especialización en Gerencia de proyectos o gestión de la calidad. | Experiencia profesional: Mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión<br><br>Experiencia especifica: presentar al menos una certificación de contratos donde haya trabajado y que esté relacionado con la elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial o la elaboración de estudios de diagnóstico y/o necesidad y/o conveniencia en los cuales se analicen y recomienden acciones jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas a implementar en un organismo de tránsito. |
| **Abogado de apoyo (2)** | Pregrado: Título profesional de abogado<br><br>Postgrado: Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano. | Experiencia profesional: Mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión<br><br>Experiencia especifica: presentar al menos una certificación donde haya trabajado en un organismo de tránsito al menos 2 años. |
| **Ingeniero civil de apoyo** | Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial. | Experiencia profesional: Mínimo de CINCO (5) años en el ejercicio de la profesión. |

| | | |
|---|---|---|
| | Postgrado: En áreas afines o en áreas que incluyan el tránsito, transporte, terrestre y seguridad vial<br><br>Certificado de auditor en seguridad vial de la ISO 39001.<br><br>Se tendrá en cuenta de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. | Experiencia especifica: presentar al menos una certificación relacionado con la dirección de elaboración y/o construcción de planes locales de seguridad vial. |

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
b. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

c. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
d. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
e. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
f. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
g. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.
h. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.
i. Para las certificaciones de la experiencia profesional relacionada se deberá además de los documentos exigidos en el numeral a) de este capítulo, las funciones o actividades relacionadas, con excepción de las normas legales del decreto 019 de 2012.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

***CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO***

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 1000 puntos que se resumen en el siguiente cuadro:

| FACTOR | SUBFACTOR | PUNTAJE SUBFACTOR | PUNTAJE FACTOR |
|---|---|---|---|
| TECNICO | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ELABORACION DE PLANES DE SEGURIDAD VIAL | 570 | 885 |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO | 315 | |
| TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 | 10 |
| APOYO A LA INDUTRIA NACIONAL | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. | 100 | 100 |
| FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES | 2.5 | 2.5 |
| FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 | MIPYMES | 2.5 | 2.5 |
| **TOTAL** | | | **1000** |

**FACTOR TÉCNICO. 885 PUNTOS.**

**1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN ELABORACION DE PLANES DE SEGURIDAD VIAL (Máximo 570 puntos).**

El proponente debe relacionar en el Anexo aparte los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el mencionado Anexo, y deben cumplir con las mismas condiciones de los contratos solicitados como habilitantes incluido los códigos requeridos. Lo propio tratándose de consorcios o uniones temporales.

A esta evaluación se le asigna un máximo de quinientos setenta (570) puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|
| Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales de 150% o más del PO expresados en SMMLV se le asignaran y cuyo objeto sea formulación de un Plan de Seguridad Vial. | 570 |
| Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales el 100% y hasta el 149% del PO expresados en SMMLV se le asignaran y cuyo objeto sea formulación de un Plan de Seguridad Vial. | 300 |
| Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales el 50% y hasta el 99% del PO expresados en SMMLV se le asignaran y cuyo objeto sea formulación de un Plan de Seguridad Vial. | 150 |
| Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales menos del 50% del PO expresados en SMMLV se le asignaran y cuyo objeto sea formulación de un Plan de Seguridad Vial. | 50 |

| | |
|---|---|
| Quien aporte en tercer lugar mayor cantidad de contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica, ejecutados en temas de interventoría a cualquier tipo de proyectos | 100 |
| Quien no aporte contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica, ejecutados en temas de interventoría a cualquier tipo de proyectos | 0 |

Para efectos de la presentación de estos contratos adicionales, se exige que este inscritos en el, RUP el oferente o miembro del oferente plural. Se tendrá en cuenta la clasificación hasta el tercer nivel, solicitada para la experiencia especifica.

**2.FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (315 PUNTOS)**

**3.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA.**

**A. FORMACION ACADEMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA. 160 PUNTOS**

Se valorará la formación académica acreditada por el Director de Interventoría propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante:

| EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL AÑOS – COMO PROFESIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Entre más de 5 y hasta 7 años | 45 |
| Entre más de 7 y hasta 10 años | 55 |
| Más de 10 años | 80 |
| **EXPERIENCIA ADICIONAL AÑOS COMO ESPECIALISTA** | **PUNTOS** |
| Entre más de 3 y hasta 6 años | 45 |
| Entre más de 6 y hasta 9 años | 55 |
| Más de 9 años | 80 |

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación.

**3.2. INGENIERO CIVIL DE APOYO.**

**B. FORMACION ACADEMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA. 155 PUNTOS**

Se valorará la formación académica acreditada por el Director de Interventoría propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante:

| EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL AÑOS – COMO PROFESIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Entre más de 3 y hasta 6 años | 45 |
| Entre más de 6 y hasta 8 años | 55 |
| Más de 9 años | 80 |
| **EXPERIENCIA ADICIONAL AÑOS COMO ESPECIALISTA** | **PUNTOS** |
| Entre más de 2 y hasta 5 años | 45 |
| Entre más de 5 y hasta 8 años | 55 |
| Más de 8 años | 75 |

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación.

**INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018-PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS).**

A los proponentes que acrediten nuero mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se asignará 10 puntos, previa acreditación de los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certifica expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).**

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

*Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional*

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor, del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje.

**FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 MÁXIMO 2.5 PUNTOS.**

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que:

"…Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. …..

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA MÁXIMO 2.5 PUNTOS.**

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | **ACREDITACIÓN** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe |

| | |
|---|---|
| | emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes | El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios,

entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

**7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR**
**(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**
**(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8):**

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su

naturaleza y cuantía.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | N/A | No |
| | México | No | N/A | N/A | No |
| | Perú | Si | No | N/A | No |
| Canadá | | No | N/A | N/A | No |
| Chile | | Si | No | N/A | No |
| Corea | | Si | No | N/A | No |
| Costa Rica | | Si | No | N/A | No |
| Estados Unidos | | Si | No | N/A | No |
| Estados AELC | | Si | No | N/A | No |
| México | | No | N/A | N/A | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | - | Si | No | Si |
| | Guatemala | - | Si | No | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No |

**APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE**

**JOSÉ ALBERTO ZULETA ZABALETA**
**Director De Tránsito Departamental**